



**RESOLUCIÓN N° 119
(25 DE JULIO DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN N° 092 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 del 2020, 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, 01 de 2022, 05 de 2023 y Resolución 092 de 2023 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 24, del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual precisa que el Estado en el cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá *“Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. ...”*.

Que el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 prevé como derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcione condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad, tendrán derecho a recibir atención, en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención.

Que el Gobierno Nacional expide la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 -2028 adoptada mediante la Resolución 1723 del 2018, que en su línea estratégica N° 1 establece: *“Fomentar e incentivar el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y promover espacios de paz y convivencia como herramienta de transformación, inclusión y equidad social en el marco del posconflicto a todos los colombianos. Generar formación integral con enfoque*



diferencial hacia las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígena; campesinos; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas en condición de discapacidad; persona mayor y población general, así como aquella diversidad étnica y cultural que establece el artículo 7 de la Constitución Política de 1991. Compuesta por: Deporte Escolar, Recreación, Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Convivencia y Paz, Supérate Intercolegiados, Nuevas Tendencias, Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas."

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, consolida la oferta y ejecución de programas deportivos y sociales a la comunidad Cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva avalada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte a través de la Resolución 188 de 2019 "Por la cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Polideportiva del Municipio de Cajicá"

Que el municipio mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca "Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad" en su artículo 23 establece y articula el objetivo del sector deporte: "Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia" que para lograr este objetivo la entidad proyecta y oferta PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES, para el fortalecimiento y cumplimiento de las metas de bienestar.

Que, el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación se orienta por disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021, acto administrativo que modifico el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá - Acuerdo Municipal N° 012 del 2020, el cual fijo los beneficios y tarifas de los programas deportivos y/o sociales ofertados por la entidad.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá mediante la Resolución 092 de fecha 15 de junio de 2023 apertura y reglamenta el proceso de inscripciones en los programas deportivos y sociales ofertados por Insdeportes - Cajicá para el segundo semestre de 2023, el cual se surte del 1 de julio al 30 de noviembre del año en curso, respecto al funcionamiento y reglamentación de los programas recreo deportivos y sociales ofertados por la entidad, acto administrativo que establece en el artículo décimo tarifas de natación, y en el párrafo segundo de dicho artículo se establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas de Natación y Matronatación no incluyen excepciones, ni beneficios, de conformidad a lo estipulado en la disposición final del párrafo primero del artículo 536 del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones".

Que en función de dar aplicación al Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, establece que en el



ordenamiento legal existe normatividad especial para las personas en condición de discapacidad y que la misma se encuentra por encima en orden legal y constitucional respecto a lo establecido en el contenido del ordenamiento interno del municipio, razón por la cual, se hace necesario establecer la modificación en la resolución de inscripciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento legislativo de mayor jerarquía.

Que es pertinente precisar que la Legislación Colombiana, cuenta normatividad referente de protección jurídica del estado hacia las personas con discapacidad, en condición de desplazamiento forzado y víctimas del conflicto armado y que dicha normativa propende por el respeto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad e inclusión en condiciones de igualdad, con respeto y prevalencia de sus derechos, entre ellas tenemos:

1. PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

- Ley 181 de 1995. Establece que dentro de las funciones del Sistema Nacional del Deporte está la de formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
- Ley 582 de 2000. El deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales es el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental.
- Ley 782 de 2002. "Por la que se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y en la que se consagran medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, para derechos como el del deporte."
- Ley 1346 de 2009. "Por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en el Artículo 30 se refiere al reconocimiento en la participación, organización, desarrollo y acceso a las actividades deportivas."

2. PARA VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO:

- Ley 387 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."
- Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."



Que en razón a la prevalencia normativa se hace necesario dar lugar a la modificación al párrafo segundo del artículo Décimo de la Resolución 092 de 15 de junio de 2023, ya que con esta modificación se busca brindar oportunidad de concurrencia a la práctica deportiva de Natación y Matronatación ofertada por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a población en estado de vulnerabilidad, permitiendo de esta forma su inclusión social y ayudando con ello al restablecimiento de sus derechos humanos.

Que teniendo en cuenta que el cupo para el uso de la piscina en el lugar en el cual se presta el servicio de la escuela polideportiva de Natación y Matronatación deber ser garantizado en afluencia, y en consecuencia se genera el pago por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá de una tarifa fija mensual, se hace necesario el cobro único y exclusivo para las personas en condición de vulnerabilidad anteriormente descritas (personas en condición de discapacidad, personas víctimas de conflicto armado y desplazamiento forzado y aquellas que por su estudio y caso especial sean enviados por la administración municipal), las cuales solo deberán pagar el costo de preinscripción en la actividad deportiva que corresponde a natación y/o Matronatación, pero no se cobrará mensualidades por su uso a quienes revistan cualquiera de estas condiciones.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a través del presente acto administrativo modifica las consideraciones y el párrafo segundo del artículo décimo

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Parágrafo Segundo del **ARTÍCULO DÉCIMO** de la Resolución N° 092 de fecha 15 de junio de 2023 expedida por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual quedará así:

"PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas de preinscripción de Natación y Matronatación, no se encuentran exentas del pago de preinscripción anual, y ello aplica para todos los grupos poblacionales, según se establece en el artículo 536 del Acuerdo Municipal 010 de 2021 se deberá cancelar su valor. En lo referente a la tabla establecida para Natación y



Matronatación en su costo mensual, se eximirán del pago de mensualidad de los programas señalados en este parágrafo a las poblaciones en condición de vulnerabilidad como son: personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado o de desplazamiento debidamente certificadas y reconocidas por el RUV, y/o casos especiales remitidos por cualquier programa o dependencia de la administración que sean considerados por ella como población vulnerable."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 092 del 15 de junio de 2023, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar y comunicar el presente acto administrativo al Área Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, el día veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Edwin Torres Triana		Líder Área Deporte Formativo Escolar.
Revisó y Ajustó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a la disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

